



Municipalidad
Monte Patria
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD FINANZAS

MAT: Autoriza Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2017.-

Decreto Alcaldicio N° 4.646.-

Monte Patria, 07 de Abril de 2017.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
 - Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06/12/2016, donde señala la elección del Alcalde periodo 2016 - 2020;
 - Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, donde autoriza al Sr. Robinson Lafferte Cortes, la delegación de facultad de firma bajo la fórmula "por orden del alcalde".
 - Decreto Alcaldicio N° 15.192, de fecha 15 de Diciembre de 2016, que complementa Decreto Alcaldicio N° 14.962, de fecha 09 de Diciembre de 2016, en el sentido de individualizar en forma completa la persona del Administrador Municipal y establece la subrogancia en el cargo de Alcalde;
 - Decreto Alcaldicio N° 15.471 de fecha 22 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDOS:

- Resolución Exenta N° 1299 de fecha 05 de Abril de 2017.

DECRETA:

APRUEBESE, Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica (Equipo Digitalizador de Imágenes para Uso Exclusivo del RX en Unidad Dental Móvil), suscrito con fecha 27 de Abril de 2017, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **Dr. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde **D. Camilo Ossandón Espinoza**.

ESTABLEZCASE que el Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la adquisición de un **Equipo Digitalizador de RX de Placa de Fosforo** (incluye, digitalizador, placas o sensores, software para trabajo de imágenes, instalación y capacitación), por tanto el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio la suma anual y única de **\$ 4.970.344** (Cuatro millones, novecientos setenta mil, trescientos cuarenta y cuatro pesos).